



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 103-2023-SUNARP/SN

Lima, 01 de junio de 2023

VISTOS; el Oficio Circular N° 001-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01 del 27 de abril de 2023, remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Informe N° 0194-2023-SUNARP/OGRH del 30 de mayo de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 526-2023-SUNARP/OAJ del 01 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conformó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuyo objeto es evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, a través del numeral 3.1 del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 115- 2016-EF, denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", se establece que las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular, la información referida en dicho decreto supremo; siendo que en el literal c) se establece la obligación de remitir el total de pensionistas que administran a la fecha de la dación del Decreto Supremo;

Que, a través de la Duodécima Disposición Complementaria Final Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se reactiva por última vez la referida Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias;

Que, siendo así, mediante Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2023, se aprueba el anexo que contiene las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de

evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”;

Que, asimismo, mediante el numeral 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.01 antes referida se establece que los titulares de los pliegos deben remitir la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al formato establecido en la citada Resolución;

Que, por otro lado, el numeral 4.3, de la citada Resolución Directoral señala que las entidades que no cumplan con las formalidades antes establecidas, no son consideradas para la devolución a la que se refiere la Duodécima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, a través del Oficio Circular N° 001-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01, la Secretaría Técnica de la referida Comisión Especial solicita información sobre las/os beneficiarias/os en actividad o que mantuvieron relación laboral con la entidad, a quienes se le haya realizado algún descuento a la bonificación prevista en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0194-2023-SUNARP/OGRH, remite el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 administrados por la entidad, con la información consolidada de las Zonas Registrales, conforme a lo señalado en el numeral 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2023- EF/53.01, comunicado por la citada Comisión especial mediante Oficio Circular N° 001-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 526-2023-SUNARP/OAJ, concluye que resulta procedente la aprobación del formato con los beneficiarios a los se refiere el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, el cual cumple con los alcances establecidos en el marco normativo aplicable;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 11 de la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (ROF); con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de información de beneficiarios y anexo consolidado.

Aprobar la información de beneficiarios de la Sunarp y órganos desconcentrados, así como el consolidado del total del monto a cobrar por beneficiario de la entidad, el cual asciende a la suma de S/ 42,303.85 (Cuarenta y dos mil trescientos tres y 85/100 soles) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.01, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicación a la Comisión Especial.

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la presente Resolución con su anexo conforme a lo establecido en el “Instructivo para la presentación de solicitudes de devolución Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.01”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
Sede Central - SUNARP**